

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre).

Diputación provincial de Santander

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el art. 55 de la ley provincial, aclarado por Real decreto de 12 de Abril de 1901, en que se previene que las Diputaciones provinciales celebren la segunda reunión ordinaria semestral en el décimo mes del año natural y económico, he dispuesto convocar á la de ésta provincia á sesión para el día primero de Octubre próximo y siguientes, á las once en punto de la mañana, en el local de costumbre.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Santander 20 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ

Gobierno Civil de Santander

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 3000 litros de agua por 1" de los ríos Saja, Argoza y Barcenilla, en los Ayuntamientos de Cabuérniga y Los Tojos, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, que tiene solicitado don Valentín Arcitíoaurtena, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa, de cuyos antecedentes resulta:

Que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL y Ayuntamientos antes citados se presentaron varias reclamaciones suscritas por el Ayuntamiento de Cabuérniga, doña Manuela Crespo, don Nepomuceno García, vecinos del barrio de Fresneda y don Laureano Pérez, las cuales fueron contestadas por el peticionario oportunamente.

Vistos los informes de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial.

Resultando que en el primero de dichos informes, comienza por describir el proyecto, extendiendo en consideraciones técnicas, relativas al trazado, historia y demás, cuyas deficiencias señala, considerando además esta petición de aprovechamiento de aguas, incompatible con la del señor Garmendia, por existirle á este último señor el derecho de prioridad, y del exámen de las protestas presentadas, propone aquel Cuerpo facultativo los medios de armonizar los daños aducidos en las mismas, proponiendo algunas modificaciones

oportunas indicando la forma en que el peticionario de este aprovechamiento y el señor Garmendia pueden conseguir sus respectivas concesiones.

Considerando que para conseguir la concesión de que nos ocupamos habrá de ser de 1.258 litros de agua por 1" derivados del río Argoza, y 42 del arroyo Barcenilla, pues no puede autorizarse el aprovechamiento por lo que se refiere al río Saja en vista de la incompatibilidad de que antes hemos hablado, á cuyo fin la Jefatura de Obras públicas enumera á continuación las condiciones con que podrá otorgarse esta concesión.

Considerando por último, que las reclamaciones presentadas han de ser tenidas en cuenta al hacerse la concesión, según expresan las cláusulas de la misma.

En vista de todo lo expuesto, y que al expediente se le ha dado la tramitación prevenida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, siendo favorables los informes que obran en el mismo, estando este gobierno en un todo conforme con dichos informes, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas ha resuelto, desestimar aquellas reclamaciones y conceder provisionalmente á don Valentín Arcitíoaurtena el aprovechamiento de 1.258 litros de agua por 1" del río Argoza, y 42 del arroyo Barcenilla, en jurisdicción de los Ayuntamientos de Cabuérniga y Los Tojos, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales, así como la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y acueducto y con arreglo á las condiciones siguientes.

1.^a Las obras se llevarán á cabo con sujeción al proyecto presentado por el peticionario, suscrita en Santander el 19 de Julio de 1902 por el Ingeniero de caminos don Rafael Lafarga, en lo que su proyecto se refiere á la utilización de las aguas del rio Argoza y arroyo Barcenilla, y ateniéndose además á lo que se indica en la condición siguiente:

2.^a Dentro del plazo de tres meses contado á partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá el peticionario presentar un nuevo proyecto, compuesto de Memoria, Planos y presupuesto, en el cual y tomadas del proyecto que sirve de base á esta concesión, se especificarán las obras necesarias para el aprovechamiento de las aguas del rio Argoza y arroyo Barcenilla, ateniéndose á las prescripciones siguientes.

(a) Modificar la disposición del trazado en consonancia con los errores de nivelación observados al hacer la confrontación del proyecto.

(b) Hacer el trazado del canal de desagüe de manera que el extremo de este se halle en el punto que se señaló al hacer dicha confrontación frente á una toma de aguas para riegos, propiedad de doña Manuela Crespo.

(c) Indicar claramente si se seguirá adoptando el diámetro de 1'50 para la tubería de bajada, y en caso contrario justificar el diámetro que se adopte, así como los espesores que habrán de darse á la mencionada tubería.

Una vez presentado este proyecto se procederá á la fijación de la fianza que habrá de responder del cumplimiento de estas condiciones la cual deberá quedar depositada en la Sucursal de esta provincia, de la Caja general de Depósitos, dentro del plazo que entonces se fije al concesionario.

3.^a El concesionario quedará obligado á respetar los aprovechamientos para riegos que existan en las inmediaciones del emplazamiento de su casa de máquinas construyendo para ella las derivaciones que se le señalen por la Jefatura de Obras públicas de su canal de desagüe, y con sujeción á las instrucciones dictadas por esa Jefatura.

4.^a En el proyecto que habla la condición 2.^a no podrán introducirse más modificaciones que las puramente de detalle y que no afe-

ten á la esencia del proyecto debiendo someterse previamente esas modificaciones, á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia quedando sujeto el concesionario á subsanar todas las deficiencias que se noten en el proyecto al verificar el replanteo de que habla la condición 6.^a. Los detalles de construcción que piensen introducirse durante la ejecución de las obras, deberán así mismo ser sometidos previamente á la aprobación de dicha Jefatura.

5.^a Las obras deberán dar principio dentro del plazo de un año contado á partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el de tres años á contar de la misma fecha.

6.^a Antes de empezar los trabajos avisará oportunamente el concesionario al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste por sí ó facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las obras á cuya operación deberá asistir también un representante del Ayuntamiento de Cabuérniga el cual de acuerdo con el funcionario encargado de dicho replanteo procederá á fijar los puntos de que habrán de establecerse pasos sobre el canal, para respetar la continuidad de los caminos y demás servidumbres cortadas por aquel, del resultado de las operaciones practicadas se levantará un acta por triplicado, acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá al señor Gobernador civil para su aprobación, y una vez recaída esta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

En la referida operación se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

7.^a Cuando estén terminadas las obras, avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que éste proceda á reconocerlas y si del reconocimiento resultase que se habían ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, hallándose además cumplido el requisito relativo al empleo de la fuerza de que se habla la condición siguiente, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo.

8.^a El concesionario queda obligado á hacer la instalación conveniente de turbinas y dinamos en su casa de máquinas para que en el momento de la recepción de las obras quede aprobado un 50 por 100 de la fuerza útil, total que se le concede; quedando asimismo obligado á utilizar toda ella en el plazo de cinco años, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL entendiéndose que transcurrido en plazo caducará el derecho al empleo de la cantidad de agua que no utilice. Cumplida la condición 7.^a y la parte de esta referente á ella procederá la devolución de la fianza de que habla la condición 2.^a.

9.^a La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión en entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos de los particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las Leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se dispone para este caso.

11. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo á la que para el caso se dispone en las citadas Leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 15 de Septiembre de 1903. — El Gobernador, Antonio González López.

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

Próximo á terminarse el tercer trimestre del vigente año económico esta Administración recuerda á la Excelentísima Diputación provincial y Ayuntamiento de esta provincia lo siguiente:

1.^o En los diez primeros días del venidero mes de Octubre, dichas entidades están obligadas á remitir á esta oficina las alteraciones que haya sufrido el personal de aquellas colectividades durante

1 de Santander

que en virtud de Real orden de fecha de 27 de Agosto, han de aprovecharse con sujeción á los
de Septiembre, desde 1.º de Octubre de 1903 á 30 de Septiembre de 1904.

L DE SANTANDER

STAS

OTROS PRODUCTOS				Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
Clase	Volúmen Mts. dmtrs. cúbicos	Tasación Pavetas					
»	»	»	»	Corta por el pié	Brañas de Rojas	4	Octubre 21 á las 11
»	»	»	»	Idem	Monte espeso y otros	2	Idem id. á las 10 1/2
Piedra	300 000	300	»	Arranque	Las Canteras	11	Idem á las 11
»	»	»	»	Corta por el pié	»	2	Octubre 21 á las 10
»	»	»	»	Idem	»	2	Idem á las 10 1/2
»	»	»	»	Idem	»	2	Idem á las 11
»	»	»	»	Idem	»	2	Idem á las 11 1/2
»	»	»	»	Corta por el pié	»	3	Octubre 22 á las 10
»	»	»	»	Matarrasa	»	3	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	»	»	Las Matanzas	1	Idem id. á las 11
»	»	»	»	Matarrasa	Los del monte	3	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	»	Corta por el pié	Fuente del Cabo	1	Idem id. á las 12
»	»	»	»	Idem	Bustandrán	1	Octubre 23 á las 10
»	»	»	»	Idem	Las Matanzas	1	Idem id. á las 10 1/2
»	»	»	»	Idem	Canal del Moro	3	Idem id. á las 11
»	»	»	»	Corta por el pié	Cardie	1	Noviembre 21 á las 10
»	»	»	»	Idem	Bosque Redondo	1	Idem id. á las 10 1/2
Piedra	100 000	100	»	Arranque	Sierra de Cos	11	Idem id. á las 11
»	»	»	»	Corta por el pié	»	6	Octubre 24 á las 11
»	»	»	»	Idem	»	6	Idem id. á las 11 1/2
Piedra	100 000	100	»	Extracción	La Reza	11	Idem id. á las 12
»	»	»	»	Corta por el pié	Las Cortes	3	Octubre 23 á las 10
»	»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros	Calleja Mala: N. Río Cabrera, E. Venta del Vigar, S. Ven- tilla y Arroyo del Brezal y O. Pico de Betayo	9	Octubre 23 á las 10 1/2
»	»	»	»	Poda de roble y ma- tarrasa de arbustos	La Pedrera: N. Sierra, E. cor- ta anterior, S. río y O. divi- sión con el monte de Guriezo	8	Idem id. á las 11

RDIALES

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volúmen — Mts. dmts. cúbicos	Tasación — Pesetas	Núm.º de árboles	Especie
46	Castro-Urdiales	La Pedrera	Sámano	»	»	»	400	Roble y arbustos
46	Idem	Idem	Idem	»	»	»	200	Idem
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	»	»	»	100	Roble
50	Idem	Idem	Idem	»	»	»	100	Idem
50	Idem	Idem	Idem	»	»	»	600	Idem
50	Idem	Idem	Idem	»	»	»	600	Idem
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde	»	»	»	800	Roble y arbustos
52	Idem	Idem	Idem	»	»	»	400	Idem
52	Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	Idem
56	Ampuero	La Bortosa y Ru-grande	Udalla	25 robles	5 140	65	»	»
56	Idem	Idem	Idem	»	»	»	10	Roble
58	Voto	Rulabarca	Rada	3 álamos	1 590	20	»	»
59	Idem	Caburrado	San Miguel y San Pantaleón	»	»	»	600	Encina y arbusto
60	Idem	Entrambasmazas, La Jara y otros	Secadura	60 robles	16 590	150	»	»
60	Idem	Idem	Idem	»	»	»	700	Encina y arbusto

L A E I

OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
Clase	Volúmen Mts. dmts cúbicos	Tasación Pesetas				
»	»	»	Poda de roble y matorrasa de arbustos	La Pedrera: N. corta anterior, E. Regato de Encina Oscura, S. y O. río divisorio de entrambos ríos	8	Octubre 23 á las 11 1/2
»	»	»	Idem	Calleja del Moral: N. Calleja del Moral, E. Senda de la Yuela, S. y O. sierra	6	Idem id. á las 12
»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros	Hormiguero: N. campo de Crespo, E. sierra, S. regato y O. carretera	4	Octubre 22 á las 10 1/2
»	»	»	Idem	La Mezquita: N. regato, E. senda, S. jurisdicción de Trucíos y O. camino de la Mezquita	4	Idem id. 22 á las 11
»	»	»	Idem	Las Cabrizas: N. Marcos, E. El Río, S. Cerro de los Corrales y O. Fuente de violar	8	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Idem	Los Corrales: N. Cerro de los Corrales, E. El Río, S. Regato Llano Tufo y O. sierra	8	Idem id. á las 12
»	»	»	Matarrasa	La Bortosa: N., E., S. y O. Marcos	8	Octubre 21 á las 11
»	»	»	Idem	El Cerrillo	8	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Idem	Escajadillo	6	Idem id. á las 12
»	»	»	Corta por el pie	Perujo de Urdiago	5	Octubre 24 á las 11
»	»	»	Idem de 30 robles in-maderables	Idem	5	Idem
»	»	»	Corta por el pie	Dehesa	1	Octubre 26 á las 10 1/2
»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros	Canal de la Vara y Botijeras: N. sierra, E. La Breña, S. Tres Encinas y O. Torca del Hajar	8	Idem id. á las 11
»	»	»	Corta por el pie	Jara y Cuesta de Secadura	4	Idem id. á las 11 1/2
»	»	»	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros	Los Hoyos á Cueva Chica: N. y E. Los Hoyos, S. jurisdicción de San Miguel y O. Sierra Luenga	8	Idem á las 12

Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito
 pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 146, correspondiente

PARTIDO JUDICIAL
SUB

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volúmen — Mts. dmtv. cúbicos	Tasación — Pesetas	Núm.º de estéreos	Especie
3	Cabezón de la Sal	Cabezón	Cabezón	60 robles	60 000	1200	»	»
3	Idem	Carrejo	Carrejo	20 id.	30 000	570	»	»
2	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
8	Cabuérniga	Viaña	Viaña	10 robles	15 000	180	»	»
8	Idem	Idem	Idem	10 hayas	15 000	60	»	»
9	Idem	Valfría y las Hoyas	Renedo y otros	15 robles	25 000	300	»	»
9	Idem	Idem	Idem	10 hayas	15 000	60	»	»
11	Los Tojos	Celladas y Collugas	Barcenamayor	100 robles	150 000	1500	»	»
11	Idem	Idem	Idem	»	»	»	15	Avellano
16	Idem	Saja	Saja y otros	5 álamos	4 000	40	»	»
16	Idem	Idem	Idem	»	»	»	30	Avellano
16	Idem	Idem	Idem	12 hayas	18 000	60	»	»
16	Idem	Idem	Idem	8 id.	15 000	50	»	»
16	Idem	Idem	Idem	10 id.	15 000	50	»	»
16	Idem	Idem	Idem	50 id.	80 000	400	»	»
17	Mazcuerras	Alisal del Pical de la Peña y otros	Cos y Mazcuerras	25 alisos	12 000	175	»	»
17	Idem	Idem	Idem	25 id.	12 000	175	»	»
17	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
37	Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruente	200 robles	300 000	4500	»	»
37	Idem	Idem	Idem	400 hayas	300 000	2000	»	»
37	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
31	Tudanca	Canaluco y otros	Tudanca	80 robles	60 000	800	»	»
43	Castro-Urdiales	Rucalzada y otros	Otañes	»	»	»	1000	Roble
46	Idem	La Pedrera	Sámamo	»	»	»	400	Roble y arbustos

CASTRO-U

aquel trimestre, advirtiendo que las recibidas después de dicho plazo, serán consideradas como nulas, así lo dispone el artículo 23 del Reglamento de la contribución sobre Utilidades fecha 29 de Abril de 1902.

2.º Con arreglo á lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la imposición, Administración y Cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, dichas entidades remitirán en el mes de Octubre certificación de los pagos verificados en el tercer trimestre, y es deber de esta oficina, poner en conocimiento de los interesados, que de no cumplir esta disposición obrará en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del citado reglamento, exigiendo las responsabilidades debidas.

Santander 17 Septiembre 1903.
—El Administrador de contribuciones, Narciso López Montenegro.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Santander

EDICTOS

En las relaciones de cédulas personales presentadas por el Recaudador de esta capital, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha primero del corriente la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la presente relación el importe de las cédulas personales del actual año de 1903, dentro del periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el recargo del doble del valor de las respectivas cédulas y de los recargos establecidos, según determina el artículo 27 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no lo satisface, se procederá al embargo y demás diligencias que preceptúa el artículo 60 de la de 26 de Abril de 1900.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio entreguense al Recaudador las cédulas al efecto correspondiente y publíquese en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Septiembre de 1903.—El Tesorero, Nicolás Becerro.

Compañía DEL Canal de Castilla

Administración

De conformidad con lo acordado en 27 de Junio último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía, tendrá lugar el 21 del actuan, á las nueve de su mañana, en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, número 5, principal, derecho.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1903.—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

Comisión Liquidadora

Relación nominal de los individuos del primer Batallón del Regimiento Infantería Príncipe, número 3, que pertenecieron al mismo en la Isla de Cuba, cuyos alcances se hallan ajustados y pendientes de reclamación por no haberlos solicitado sus herederos á interesados.

Soldado.—José Gutierrez Rivero, del Hespicio; Santander.

Id.—Marcelino Holanda Guerra, de Treceño; id.

Oviedo 10 de Septiembre 1903.—El Comandante mayor, Francisco Fernandez.

Relación nominal de los individuos del undécimo Batallón de Artillería de Plaza que pertenecieron al hoy disuelto undécimo Batallón de Plaza, cuyos ajustes están terminados, sin que los interesados hayan solicitado sus alcances.

Antonio Gutierrez Abascal, de Torrelavega.

Benito Lameiro Viadero, de Santander.

Jesús del Rio Sordo, de Cabezón.

Juan San Emeterio Villar, de Polanco.

Cádiz 17 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Ramón Astu.

Relación nominal de los individuos del primer Batallón Expedicionario del Regimiento Infantería Gerona, número 22, que habiendo pertenecido á este Batallón en Cuba, se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances.

Soldado.—Francisco Garcia Palacio, de Sopaña.

Zaragoza 22 de Agosto de 1903.
El Comandante mayor, Carlos Urioste Serrano.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, y que tienen terminados y aprobados por la Subinspección de esta región sus alcances.

Soldado.—Francisco Perez Higuera, de Reinosa, Santander.

Zaragoza 27 de Agosto de 1903.
—El Comandante mayor, J. de Cadrún.

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al Batallón del Regimiento Infantería de Córdoba, número 19, que tienen ajustados sus alcances, deben solicitarlos del jefe de esta comisión el interesado ó sus herederos.

Soldado.—Antonio Rodriguez Garcia, de Vejo; Santander.

Id.—Francisco Dorransoro Urdampilleta, id.; id.

Granada 10 de Agosto de 1903.
—El Comandante mayor, Francisco Ruiz.

Relación nominal de los individuos del Batallón Provisional de Puerto Rico, número 2, que teniendo ajustados sus alcances, deben solicitarlos inmediatamente los herederos del citado individuo del jefe de la comisión.

Cabo.—Agapito Lopez Montero, de Castro-Urdiales, Santander.

Zaragoza 24 de Agosto de 1903.
—El Comandante mayor, Francisco Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José González Martinez, Capitán de Infantería de Marina y Juez Instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al marinero Faustino Antonio Rodriguez Martinez, hijo de Lucio y Josefa de veinte años de edad, natural de Nojo, Trozo de Santoña, Brigada

de Santander para que en el plazo de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca á mi disposición para responder á los cargos que le resulta en la causa que por el delito de quedarse en tierra á la salida á la mar el buque de su destino le instruyo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á mi disposición en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos tres.—José González.

Don Angel Rancaño Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga, á que corresponde la villa de Cabezón de la Sal.

Hago saber: Que procedente del Juzgado de Letras del distrito de Viesca, en el Estado mejicano de Coahuila de Zaragoza, he recibido el siguiente:

EDICTO

«Por auto de veintiuno de Junio último se ha mandado radicar en este Juzgado el juicio de intestado á bienes del señor José Vierna Zorrilla, vecino que fué de la villa de Matamoros Laguna, en este Estado de Coahuila.

Lo que se manda publicar en uno de los periódicos de la provincia de Santander, España, á que pertenece la población denominada Cabezón de la Sal, á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia del finado se presenten á deducirlo dentro del término que señala el artículo 1760 del Código de Procedimientos civiles vigente.

Torreón Julio 11 de 1903.—Juan F. Reta Lio.»

Lo que se publica en este periódico oficial, según encarga el ciudadano Juez de Letras del mencionado distrito de Viesca, por comisión rogatoria de once

de Julio último, cuyo cumplimiento, en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de cinco del actual, he acordado por providencia de hoy.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez de septiembre de mil novecientos tres.—Angel Rancaño, P. S. M. Licenciado, Manuel F. Carrasos.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un reloj, contra José González Armesto y Marcelino Alvarez Busto, solteros y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, el primero, natural y vecino de Toimil partido de Monforte, de veinticuatro años, jornalero, hijo de Manuel y María; y el segundo natural y vecino de Candás, partido de Gijón, minero, hijo de Eusebio y Laura.

Dada en Santander á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja